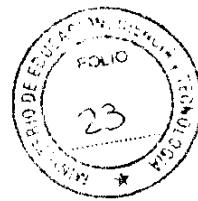




RESOLUCION

707



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES, -7 JUN 2006

VISTO el expediente N° 6662/03 -3 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN MICROBIOLOGÍA CLÍNICA, conforme al Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 39/05, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA CLÍNICA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N°24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA -CONEAU- o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial provisoriamente antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.



RESOLUCION N°

707



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 727 del 4 de octubre de 2005 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA CLÍNICA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N°532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA CLÍNICA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA CLÍNICA que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", perteneciente a la carrera de ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA CLÍNICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 727 del 4 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4º.- LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" deberá solicitar una nueva acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, una vez vencido el plazo o hasta que cumplido el mismo, la mencionada Comisión realice una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

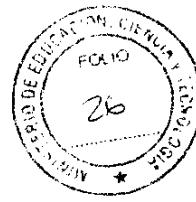
*[Handwritten signature]*  
RESOLUCIÓN N° 707

*[Handwritten signature]*  
DNI: DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 707



**ANEXO**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES".**

**GRADO ACADEMICO: ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGÍA CLÍNICA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Bioquímico, Microbiólogo, Bacteriólogo, Licenciado en Química, Médico o Biólogo, expedido por alguna universidad pública o privada oficialmente reconocida; o título correspondiente a alguna carrera con plan de estudios afin a los citados, otorgado por universidad extranjera, debidamente convalidado o revalidado por los organismos competentes.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	MÓDULOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	--------	-----------------------	---------------------

**PRIMER AÑO**

**MÓDULO I**

101	Bacteriología Clínica	S	4	64
901	Práctica de Bacteriología Clínica	8 semanas	32	256

**MÓDULO II**

102	Infectología General I	S	2	32
-----	------------------------	---	---	----

**MÓDULO III**

103	Infectología General II	S	2	32
-----	-------------------------	---	---	----

**MÓDULO IV**

104	Antimicrobianos	S	4	64
	Práctica de Antimicrobianos	S	7	112
830	Seminario de Ética Médica	2 semanas	16	32

**SEGUNDO AÑO**

**MÓDULO V**

205	Micología	S	2	32
905	Práctica de Micología	8 semanas	8	64

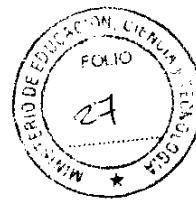
**MÓDULO VI**

206	Metodología de la Investigación	S	2	32
-----	---------------------------------	---	---	----



RESOLUCIÓN N°

**707**



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	MÓDULOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	--------	-----------------------	---------------------

**MÓDULO VII**

207	Parasitología	S	2	32
907	Práctica de Parasitología	8 semanas	8	64

**MÓDULO VIII**

208	Virología	S	2	32
908	Práctica de Virología	8 semanas	8	64

**MÓDULO IX**

209	Biología Molecular	S	3	48
920	Trabajo Final: -Trabajo de Campo -Tutoría de Trabajo Final	A	3	96
		A	2	64

**CARGA HORARIA:**

**960**

**HORAS RELOJ TEÓRICAS:** **400**

**2. HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS:** **560**

**TRABAJO FINAL:** **160**